

- X. Llevar a cabo las acciones que promuevan el buen uso de la infraestructura deportiva en la población;
- XI. Atender las peticiones de los usuarios en materia de mantenimiento de áreas y espacios deportivos;
- XII. Dar seguimiento a los programas de mantenimiento permanentes generados en la Coordinación del Deporte;
- XIII. Organizar las cuadrillas de personal para las jornadas de mantenimiento; y,
- XIV. Las demás que procedan de otros ordenamientos legales aplicables o encomendados al área bajo su cargo o por sus superiores jerárquicos.

## **TULO DECIMO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD.**

**Artículo 15.1.-** La Persona titular de la Dirección de la Juventud, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas públicas y conducir los programas relativos a los jóvenes;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a los jóvenes;
- III. Promover la participación de los jóvenes en los Consejos de Atención Ciudadana para identificar sus necesidades e intereses;
- IV. Gestionará la firma de convenios y acuerdos de colaboración con el sector educativo y social;
- V. Brindar el seguimiento de los programas Federales, Estatales y Municipales relacionados con los jóvenes;
- VI. Fungir como enlace y representante municipal ante las instancias Federales y Estatales;
- VII. Desarrollar mecanismos que propicien la inclusión de género, así como a los jóvenes con capacidades diferentes;
- VIII. Promover que los jóvenes disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos;
- IX. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y emprendimiento con enfoque al autoempleo dirigido a jóvenes;

- X.** Planear, operar y dar seguimiento a las gestiones necesarias para la creación de espacios de expresión juvenil en Cuautitlán, con el fin de difundir y fomentar la formación de talentos artísticos y culturales;
- XI.** Implementar mecanismos de sensibilización, educación y concientización para prevenir la violencia en todos sus tipos y sus modalidades;
- XII.** Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar la salud física, psicológica, reproductiva y de planificación familiar de los adolescentes en instituciones públicas y privadas;
- XIII.** Desarrollar y promover acciones en coordinación con las autoridades educativas y del sector salud para fomentar la cultura de la no violencia;
- XIV.** Planear, organizar y llevar a cabo anualmente el "Día de la Juventud" con el objetivo de brindar un espacio informativo de sana recreación y esparcimiento para las y los jóvenes, a través de actividades tales como: conferencias, ponencias, talleres, ciclo de documentales y actividades informativas y educativas para los asistentes.
- XV.** Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural de la juventud, así como, organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales, así mismo desarrollar y fomentar eventos recreativos y culturales en diversas regiones del Estado, con el propósito de favorecer la convivencia juvenil e intercambiar puntos de vista en temas de interés general;
- XVI.** Diseñar programas, talleres, crear, implementara y evaluar programas de capacitación que respondan a las necesidades de las juventudes en áreas como liderazgo, habilidades técnicas, emprendimiento, desarrollo personal, entre otras;
- XVII.** Promocionar vinculación interinstitucional: Facilitar la integración de las juventudes a redes de apoyo, proyectos comunitarios y plataformas de participación, fomentando su inclusión activa en la sociedad;
- XVIII.** Identificar las necesidades formativas: Realizar diagnósticos periódicos para identificar las áreas de capacitación prioritarias y las demandas específicas de las juventudes en contextos diversos;
- XIX.** Coordinar los recursos: Gestionar los recursos necesarios (humanos, técnicos y financieros) para llevar a cabo los programas de capacitación y vinculación de manera eficiente;
- XX.** Promocionar el empleo y emprendimiento: Ofrecer orientación y capacitación para facilitar la empleabilidad y fomentar iniciativas de emprendimiento juvenil a través de la creación de redes de apoyo y acceso a herramientas;
- XXI.** Apoyar la Inclusión social: Diseñar estrategias específicas para atender a grupos juveniles en situación de vulnerabilidad, promoviendo su desarrollo e integración;

- XXII.** Difundir oportunidades: Informar a las juventudes sobre las diferentes opciones de capacitación y vinculación mediante campañas de comunicación accesibles y atractivas.
- XXIII.** Diseñar programas: Crear y estructurar programas orientados a satisfacer las necesidades específicas de las juventudes en áreas como educación, salud, empleo, cultura, deporte y bienestar social;
- XXIV.** Coordinar interinstitucionalmente: Colaborar con instituciones públicas, privadas y sociales para potenciar el alcance y el impacto de los programas dirigidos a las juventudes;
- XXV.** Dar seguimiento y evaluar: Monitorear los resultados e impacto de los programas, asegurando su efectividad y ajustando las estrategias según las necesidades detectadas;
- XXVI.** Promocionar oportunidades: Difundir los programas de apoyo y sus beneficios mediante campañas de comunicación dirigidas a las juventudes, utilizando plataformas accesibles y atractivas;
- XXVII.** Impulsar la participación juvenil: Diseñar iniciativas que fomenten la participación de las juventudes en la planeación, ejecución y evaluación de los programas;
- XXVIII.** Ejecutar los programas sociales económicos que coadyuven al bienestar de las juventudes;
- XXIX.** Organizar eventos y actividades: Planificar y coordinar ferias de empleo, foros de jóvenes, conferencias y actividades que impulsen la capacitación y el contacto con diferentes sectores
- XXX.** Diseñar, planear y realizar cursos, y pláticas en temas relacionados a la Diversidad Sexual
- XXXI.** Organizar, coordinar y ejecutar actividades recreativas, artísticas, culturales y/o deportivas dirigidas a los jóvenes del municipio, con el objetivo de promover el respeto a la Diversidad Sexual;
- XXXII.** Realizar campañas de difusión de salud sexual para garantizar los derechos sexuales de la comunidad joven del grupo LGBTTTI+ en el municipio;
- XXXIII.** Promover la igualdad de derechos de las personas de la diversidad sexual;
- XXXIV.** Gestionar acuerdos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para promover la inclusión de jóvenes de la diversidad sexual;
- XXXV.** Diseñar estrategias preventivas: Elaborar programas y campañas que promuevan la prevención de la violencia y el consumo de sustancias adictivas, adaptadas a las necesidades y contextos de las juventudes;

- XXXVI.** Implementar talleres y capacitaciones: Organizar talleres, cursos y charlas dirigidos a jóvenes, familias, y comunidades, enfocados en la prevención, el fortalecimiento de habilidades sociales y la resolución pacífica de conflictos;
- XXXVII.** Colaborar interinstitucionalmente: Establecer alianzas con organismos gubernamentales, organizaciones civiles, instituciones educativas y de salud para coordinar esfuerzos en la prevención de la violencia y las adicciones;
- XXXVIII.** Crear redes comunitarias: Fomentar la participación de la comunidad juvenil en la identificación de problemas y la implementación de soluciones colectivas para prevenir la violencia y el consumo de sustancias;
- XXXIX.** Fortalecer el entorno familiar: Implementar actividades que fortalezcan los lazos familiares y promuevan un entorno de apoyo para prevenir conductas de riesgo entre las juventudes
- XL.** Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas delegadas por la autoridad municipal competente.

**Artículo 15.2.-** Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y asuntos de su competencia establecidos en este Reglamento, la persona Titular Dirección de la Juventud contará con el soporte y ayuda de las unidades administrativas:

- a) Enlace Administrativo.
- b) Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento a la Juventud.

#### **SECCION I ENLACE ADMINISTRATIVO**

**Artículo 15.3.-** La persona titular de Enlace Administrativo ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección de la Juventud;
- II. Proporcionar los insumos necesarios para el eficaz cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Dirección de la Juventud;
- III. Suscribir el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Dirección de la Juventud, en coordinación con los titulares de cada unidad administrativa, así como atender lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos;
- IV. Informar permanentemente a la persona titular de la Dirección de la Juventud, sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Dirección;
- V. Efectuar la conciliación de fondos por partida presupuestal, para determinar el avance en el ejercicio del presupuesto autorizado, integrando la documentación que compruebe su utilización;
- VI. Controlar la asignación de los recursos financieros del presupuesto aprobado que permita la operación de los programas de acuerdo con lo planteado;
- VII. Coordinar junto con la unidad administrativa responsable, el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de oficina, computadoras, redes y demás